

3371
DECRETO N°
TEMUCO, 26 AGO 2014

VISTOS :

1. El Contrato: "Suministro para La Adquisición de Camas y Equipamiento de Camas", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Alfredo Guido Núñez Arévalo, por escritura pública de fecha 08 de agosto de 2014.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Contrato: "Suministro para la Adquisición de Camas y Equipamiento de Camas", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Alfredo Guido Núñez Arévalo, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 08 de agosto de 2014, derivado de la Propuesta Pública N° 33 - 2014.-
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores unitarios por equipamiento y/o cama singularizados en Decreto Alcaldicio N° 374 de fecha 18 de junio de 2014.
3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICRIL

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dideco
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Guido Núñez Arévalo
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° ⁵⁴⁰⁹ /2014

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2014

SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMAS Y EQUIPAMIENTO DE CAMAS

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ALFREDO GUIDO NUÑEZ ARÉVALO

&Nuñez.sum/R*****

EN TEMUCO, República de Chile a **ocho** de Agosto del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, quien declara ser chileno, casado, Abogado, Cédula Nacional de Identidad número

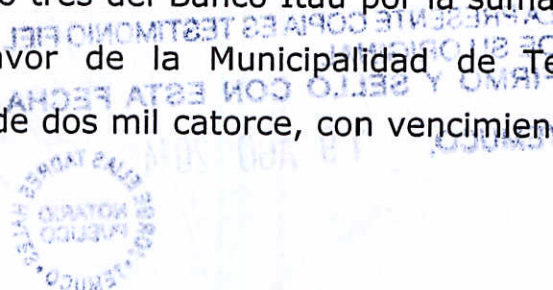
domiciliados en calle Temuco; y por la otra don **ALFREDO GUIDO NUÑEZ ARÉVALO** en adelante también denominado "El Proveedor", chileno, divorciado, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

domiciliado en _____ de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número ciento doce de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número treinta y tres del año dos mil catorce: "Contrato de Suministro para la Adquisición de Camas y Equipamiento de Camas". Por Decreto Alcaldicio número trescientos setenta y cuatro de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Proveedor Alfredo Guido Núñez Arévalo. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don Mario Eduardo Castro Stone, encarga al Proveedor Alfredo Guido Núñez Arévalo, quien por su parte acepta, el suministro para la adquisición de camas y equipamiento de camas, Propuesta Pública número treinta y tres del año dos mil catorce. Los documentos anteriormente referidos han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **TERCERA:** El detalle, características y exigencias del suministro de camas y equipamiento de las mismas que por este acto se contrata se realizará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y tres del año dos mil catorce, lo establecido por el Proveedor en Anexo número cinco: "Formato Detalle Oferta Económica" y lo dispuesto en Decreto Alcaldicio número trescientos setenta y cuatro de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce. **CUARTA. PRECIO:** Por el presente contrato la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor los valores unitarios singularizados en Decreto Alcaldicio número trescientos setenta y cuatro ya singularizado, que adjudica la Propuesta, los cuales



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

podrán ser reajustados anualmente en base a la variación positiva del Índice de Precios del Consumidor (IPC). La Municipalidad pagará los valores indicados directamente al Proveedor, una vez recibidas conforme en el domicilio de los beneficiarios las camas y/o su equipamiento, según corresponda, previa entrega de la factura correspondiente en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Temuco. Con anterioridad al pago el Proveedor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo número cuatro de las Bases Administrativas de la Propuesta. **QUINTA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco aplicará las multas que a continuación se señalan en los siguientes casos: **a)** Dos Unidades Tributarias Mensuales por día de atraso en la entrega del producto solicitado, de acuerdo a requerimiento de la Unidad Técnica detallado en Orden de Compra, en el domicilio de los beneficiados. **b)** Cero coma cinco Unidades Tributarias Mensuales por artículo faltante. Las multas mencionadas anteriormente se aplicarán en forma conjunta en caso de no corresponder con la cantidad y plazo y serán descontadas administrativamente mediante dictación de Decreto Alcaldicio fundado. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** A fin de caucionar la seriedad de la oferta y el fiel y correcto cumplimiento de las obligaciones que este Contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cuatro nueve uno cero tres del Banco Itaú por la suma de quinientos mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, con vencimiento el día veinte de



marzo del año dos mil quince. **OCTAVA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA. PERSONERÍA:** La personería de don **MARIO EDUARDO CASRO STONE** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número doscientos treinta y nueve de fecha treinta de julio de dos mil catorce; documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA PRIMERA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo del Proveedor. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil cuatrocientos nueve.-----

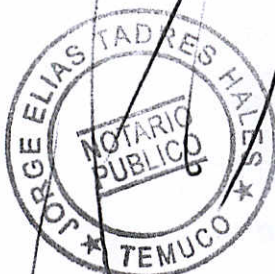
En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ALFREDO GUIDO NUÑEZ ARÉVALO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 19 AGO 2014

